

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro *Bloque Frente Renovador*

San Isidro, 30 de octubre de 2016

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

El Proyecto de Ley de Protección a las Víctimas de Delitos que se presentado por el Bloque Frente Renovador en la Cámara de Diputados de la Nación, registrado bajo expediente nº 1879-D-2016 y;

Considerando:

Que si bien hay diferentes sectores políticos que se muestran participativos y manifiestan su preocupación con la temática, hasta ahora, solo se ha conseguido que evidenciaran su preocupación en forma pública, pero no se ha podido a la fecha que se incorpore y se discuta de manera efectiva por los señores legisladores;

Que creemos que de una vez por todas, es necesario poner a las víctimas en el centro del proceso y que no se las olvide como sucede habitualmente;

Que debemos concientizarnos y concientizar a la ciudadanía toda, sobre la importancia de este proyecto y buscar los apoyos necesarios para que se convierta en ley, solicitándoles a nuestros legisladores se den el trabajo de buscar los consensos necesarios, porque las víctimas no pueden seguir esperando;

Que tenemos que darles las herramientas necesarias a las víctimas de delitos para su defensa, donde hay un delito hay una víctima, donde hay una víctima debe haber un abogado que la defienda y la asesore gratuitamente desde el momento mismo de iniciado el proceso;

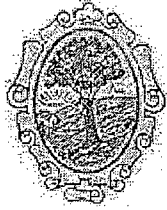
Que es una pelea que debemos dar entre todos, poner énfasis y el acento que por primera vez en nuestro país, se propone una "Ley Nacional de Protección a las Víctimas de Delitos";

Que se crearán, asimismo, Centros de Asistencia y Protección a las Víctimas de Delitos, con atención durante las 24 horas del día; dichos centros contarán, no solo con abogados, sino además, con médicos, psicólogos, asistentes sociales y peritos, todos ellos al servicio de la víctima;

Que, entre otras cuestiones, con ésta ley se pide cambiar en forma progresiva el lugar de radicación de la denuncia; las Comisarías son netamente organismos de seguridad, y como tales, hoy ya no están preparadas ni edilicia ni funcionalmente para atender, contener y gestionar las necesidades de las víctimas;

Que se busca con ésta Ley que sean los Centros de Protección y Atención a las Víctimas, quienes tengan la facultad de recepcionar las denuncias y, previa orden judicial, realizar las primeras intervenciones y pericias;

Que ante las excarcelaciones, libertades y todo otro tipo de medidas que lleven a retornar al procesado o condenado a la vida en libertad, su fuga, y demás cuestiones que generalmente atentan contra la vida e integridad de las víctimas, deberán ser notificadas a ellas;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente Renovador

Que también se busca garantizar tres niveles de protección: el Asesoramiento Jurídico Gratuito, la Asistencia Jurídica y la representación Letrada, de esa forma la víctima pueda llegar a ser parte en los procesos penales, como así el Estado tendrá la obligación de notificar a la víctima sus derechos como a recibirle la denuncia en su domicilio;

Que se crea a través de ésta Ley, medidas de máxima y urgente protección para Víctimas en situación de especial vulnerabilidad, para menores, para ancianos, víctimas de delitos contra la integridad sexual, de violencia de género, contra la mujer, trata, entre otros;

Que se crea la escala de delitos, entre graves y muy graves, para que de esa forma, la Autoridad de Aplicación, pueda establecer los criterios de protección especiales que considere, entre ellos, terrorismo, narcotráfico, trata de personas, delitos contra la integridad sexual, los cometidos con armas de fuego, entre otras cuestiones;

Que se establecen medidas de pronta intervención y respuesta, como puede ser la de garantizar el pronto regreso a su domicilio en forma digna y segura, como así la instrumentación de medidas de carácter tecnológico, para que la distancia que deba haber entre víctima y victimario sea efectiva;

Que con la sanción de esta Ley, se establecerán programas de asistencia económica para cuestiones que deban ser resueltas en forma urgente, como la realización de análisis, prácticas médicas, gastos de hospedaje transitorio o alimentos;

Que no debemos dejar de reconocer el invalorable trabajo que vienen haciendo las Asociaciones de víctimas, por tales motivos se las incorpora a la Ley, ellas participarán activamente en defensa de las víctimas, lo cual debe tomarse también, como una política pública de asistencia y representación; se sumarán a un Consejo Asesor y estarán presentes en los sistemas de auditorías y control de los servicios y protecciones que deben brindarse;

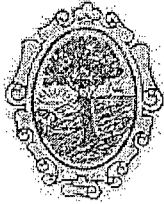
Que se profundiza con ésta Ley la política de Derechos Humanos y se crea un capítulo especial para la búsqueda de personas desaparecidas;

Que se establece una política de descentralización progresiva, que se le evite a la víctima el largo y costoso peregrinar en busca de atención y "justicia", eliminando la revictimización durante el proceso;

Que se busca cambiar de raíz el paradigma jurídico penal en nuestro país, la víctima debe dejar de ser un olvidado, se le deben garantizar plenos derechos, profesionales que la asistan y representen en un juicio, y como mencionamos en otros párrafos, debe haber centros de atención cercanos a su domicilio y programas para su asistencia inmediata y urgente, ya que en muchos casos, carecen de los medios necesarios;

Que como Estado, es nuestro deber hacernos cargo, por lo que consideramos a este Proyecto de Ley un paso importante en ese sentido;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:



16

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Bloque Frente Renovador

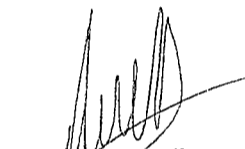
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

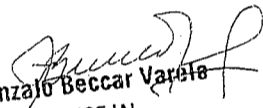
ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresa su apoyo y total beneplácito al Proyecto de Ley de "Protección a las Víctimas de Delitos"; presentado en la Cámara de Diputados de la Nación, registrado bajo expediente nº 1879-D-2016 y solicita su urgente tratamiento y aprobación.-

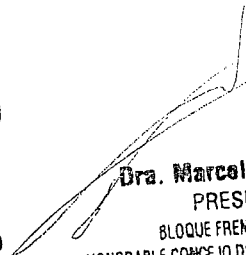
ARTÍCULO 2º: A través de la Presidencia del Cuerpo, remítase copia de la presente resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires y a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a fin de invitarlos a adherir a los términos de la misma.-

ARTÍCULO 3º: Los vistos y considerandos forman parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-


Juan G. Medina
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Gonzalo Beccar Varela
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Dra. Marcola M. Durrieu
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO